

## CALIFICACIÓN POR SU OBJETO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS AA.PP.

**Nota Previa:** Este estudio forma parte como Anexo III del Tema 3.- Ejecución por la Administración y expediente de contratación.

Doctrina de las distintas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, sobre **todo tipo de contratos celebrados por Administraciones públicas**. No se incluyen contratos celebrados por otras entidades del Sector público, así como tampoco los acuerdos que celebra una Administración Pública con esas otras entidades, u otras Administraciones.

A efectos de clasificación y de acuerdo con la calificación actual de el TRLCSP, se consideraran como contratos de servicios los en su día calificados como de consultoría y asistencia.

### I.- ADMINISTRATIVOS TÍPICOS

#### i.- DE OBRAS

- 1) Trabajos destinados a transformar activamente la realidad de una zona natural en la que se incluyen, además de los trabajos de repoblación forestal de nueva planta, trabajos de recuperación ambiental de zonas degradadas, y actuaciones infraestructurales de mejora de hábitats ([MEH 10/2003](#)).
- 2) Trabajos de selvicultura destinados a crear una masa forestal adulta a partir de una repoblación inicial ejecutada previamente ([MEH 22/1991](#)).
- 3) Instalación de ascensores en dependencias públicas. Contrato sólo de suministro sino se ejecuta obra alguna, ó mixto obras/suministro, en caso contrario (Sobre contratos mixtos, ver artículo 12 TRLCSP) ([MEH 11/2007](#)).
- 4) Mantenimiento de carreteras, si lo que prima es el resultado, esto es enmendar el menoscabo. Por el contrario, si el objeto es la realización de un servicio durante un periodo de tiempo con el fin de reducir o prevenir el menoscabo, estaríamos ante un contrato de servicios ([CAN 04/1998](#)).

#### ii.-CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

- 5) NO se considera posible tramitar como contrato de C.O.P. la prestación consistente en la construcción y explotación de edificios destinados a albergar los servicios de una entidad pública, dado que un edificio destinado a tal fin, no es susceptible de explotación ([MEH 61/2003](#)).

#### iii.- DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Ó SERVICIOS

**Nota previa:** En términos generales puede afirmarse que con anterioridad a la LCSP, -y así se refleja en los informes de JCCA del año 2007 o anteriores-, el dato relevante para calificar una prestación consistente en un servicio como contrato de gestión de servicios públicos, y no como contrato de servicios, se centraba únicamente en el hecho de que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, (Artículos 25 y 26), leyes autonómicas similares, u otras leyes (por ejemplo ley de costas respecto a la limpieza de playas), atribuyera de forma obligatoria el ejercicio de la competencia, o posibilitase la asunción de la competencia –y esta efectivamente fuese asumida- por el municipio. A partir de la LCSP, el hecho de la competencia sobre el servicio, es dato necesario pero no suficiente. En efecto ahora, además, es exigible para que el contrato se califique como de gestión de servicio público, en su modalidad de concesión de servicio (ver artículo 277 TRLCSP), que la forma de remuneración del contratista consista en la explotación del servicio,-lo que exige que el servicio sea susceptible de ser explotado por los

particulares-, aunque pueda ir acompañada de la percepción de un precio, y esta explotación lleve asociada, de alguna manera, un riesgo para aquel, pero si el contratista se limitase a percibir un precio por su trabajo, sin asumir el riesgo, el contrato se calificará como de servicios. En cualquiera de los casos, la ejecución del contrato no puede implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos (Ver [MEH 65/2011](#), [MEH 65/2008](#), [MEH 12/2010](#)).

#### Actividades respecto a las cuales ha quedado reflejado el cambio de postura de las JCCA

- 6) Transporte escolar, ([MEH 65/2011](#)), ([MEH 42/2011](#)). Doctrina anterior: [CAT 05/2003](#).
- 7) Recogida y transporte para la eliminación de los residuos sólidos urbanos ([CAT 11/2010](#)). Doctrina anterior: [MEH 28/2007](#).
- 8) Limpieza de las redes municipales de aguas pluviales y aguas residuales ([CAT 11/2010](#)). Doctrina anterior: [MEH 28/2007](#).
- 9) Limpieza de vías públicas, ([CAT 11/2010](#)). Doctrina anterior: [MEH 28/2007](#).
- 10) Limpieza de playas ([CAT 11/2010](#)). Doctrina anterior: [MEH 28/2007](#).
- 11) Gestión de servicio municipal de abastecimiento de agua potable y limpieza viaria, retribuyendo el Ayuntamiento al concesionario ([CAT 11/2010](#)). Doctrina anterior: [MEH 10/2007](#).
- 12) a) Coordinación del programa, cuya finalidad es la prevención de riesgos –en especial los derivados del consumo de drogas- en el tiempo libre juvenil. b) Taller de música y locales de ensayo, con el fin de fomentar y motivar la afición por la música. c) Servicio de centro de formación, recursos y actividades con la finalidad de ofrecer alternativas creativas y educativas en la utilización del tiempo libre. d) Prestación del servicio centro de Información, documentación y asesoramiento a la Juventud”. ([MEH 04/2008](#)).
- 13) Conservación y mantenimiento de parques, zonas verdes y zonas ajardinadas ([MEH 65/2008](#)), ([MEH 27/2007](#)).
- 14) Mantenimiento y conservación de mobiliario urbano ([CAN 01/2009](#)).

#### Actividades respecto a las que la doctrina de las JCCA aun no ha reflejado el cambio de postura, pero para las que se entiende son aplicables iguales criterios

- 15) Gestión de guardería infantil ([MEH 10/2007](#)).
- 16) Gestión de un museo municipal ([MEH 10/2007](#)).
- 17) Explotación de residencia para la tercera edad ([MEH 48/2006](#)).
- 18) Gestión de centros y servicios públicos de acogida a menores ([MEH 43/2003](#)).
- 19) Gestión de servicios públicos en materia de servicios sociales ([BAL 11/2005](#)).
- 20) Gestión de un tanatorio ([MEH 26/2007](#), y [MEH 10/2007](#)).
- 21) Contratos para la prestación a beneficiarios de Seguridad Social de ciertos servicios que incluyen prestación sanitaria (Litroticia renal, Resonancia nuclear magnética, Hemodiálisis extrahospitalaria en Club de Diálisis y Transporte Sanitario) Si no incluyera prestación sanitaria (por ejemplo oxigenoterapia), el contrato se calificaría como de suministro (si se entrega directamente el producto a la Administración), o servicios (si se le entrega al beneficiario) ([MEH 37/1995](#)).
- 22) Salvamento y socorrismo en playas ([MEH 64/2009](#)).
- 23) Depuración de aguas residuales. ([MEH 27/2002](#)).

#### **iv.- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- 24) Cesión de las instalaciones de un museo/parque temático al contratista, aportando éste la mitad de la inversión para el equipamiento del mismo, asumiendo su conservación, mantenimiento, dirección y administración, consistiendo su retribución en los ingresos que obtenga de la venta de entradas, artículos de la tienda, servicio de cafetería-restaurante y otros . ([MEH 32/2010](#)).

#### **v.- SERVICIOS**

- 25) Labores de mero mantenimiento de hábitats, que no supongan introducción de nuevos pies, alteraciones de paisaje, ni cambios en estructura de las masas vegetales, entre las que se comprenden los trabajos puntuales de retirada de residuos, podas simples sobre ramas muertas o trabajos similares. ([MEH 10/2003](#) y [MEH 22/1991](#)).
- 26) Tareas de asistencia en el ejercicio de la función recaudatoria, pero sin que sea posible que el contratista haga ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos ([MEH 08/2004](#)), cabiendo eso si, la posibilidad de que la retribución del contratista sea única y exclusivamente un porcentaje del importe efectivamente cobrado en los expedientes tramitados con su colaboración ([MEH 52/2009](#)).
- 27) Servicio de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano siempre que las actividades a llevar a cabo sean de carácter material, técnico o de servicios y no incluyan actos que puedan producir efectos que generen eventuales deberes, de carácter positivo o negativo, derivados del ejercicio de su actuación. ([CAT 08/2009](#)).
- 28) Venta al por mayor de publicaciones ya editadas por la Administración, abonando al contratista un precio convenido de antemano. Si la Administración vende sus publicaciones al distribuidor y sujeta la venta a condición suspensiva o a término el contrato será administrativo especial. ([MEH 04/2000](#), y [MEH 40/1997](#)).
- 29) Contratos con laboratorios cuyo objeto es la realización de pruebas clínicas de analítica o radiología. ([MEH 50/2000](#)).
- 30) Redacción de planes urbanísticos de Ayuntamientos. Ver posible colisión con normativa urbanística. ([MEH 01/1996](#), y [MEH 56/2000](#)).
- 31) Defensa judicial de la Administración y otras actuaciones extrajudiciales por abogados y peritos tasadores ([MEH 55/1996](#)).
- 32) Prestación a beneficiarios de Seguridad Social de ciertos servicios que no incluyen prestación sanitaria, por ejemplo oxigenoterapia, realizando la prestación –entrega de material- directamente al beneficiario. De hacerse a la Administración el contrato sería de suministro ([MEH 37/1995](#)).
- 33) Servicio de monitores de comedor en centros docentes públicos ([AND 06/2011](#)), ([MEH 41/2007](#)).
- 34) Atención y resolución de incidencias vía telefónica y por correo electrónico en relación al software adquirido por la Administración. También se consideraran servicios la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida. Por el contrario, la adquisición del derecho de actualizaciones y soporte software de las licencias del producto y la entrega y el acceso a los parches y correcciones de errores relativas a dicho software y el acceso a las nuevas versiones liberadas son prestaciones propias de un contrato de suministro ([AND 10/2009](#)).
- 35) Campañas publicitarias ([CAN 01/2005](#)).
- 36) Mantenimiento de carreteras, si el objeto es la realización de un servicio durante un periodo de tiempo con el fin de reducir o prevenir el menoscabo. Por el contrario, si lo que prima es el resultado, esto es enmendar el menoscabo, estaríamos ante un contrato de obras ([CAN 04/1998](#)).
- 37) Mantenimiento de edificios públicos ([CAT 11/2010](#)).
- 38) Limpieza de edificios públicos ([CAT 11/2010](#)).
- 39) Trabajos de actualización catastral ([MEH 05/2009](#)).
- 40) Transporte, almacenaje y el subtítulo de películas, mantenimiento y conservación de materiales cinematográficos y otros relacionados con materiales cinematográficos como el telecine, repicado de imágenes, transcripción a video ([MEH 41/1999](#)).
- 41) Instalación y explotación de televisores en habitaciones de centros hospitalarios, siendo de cuenta de los usuarios el pago del precio por su utilización ([ARA 19/2011](#)). (Ver nota en contratos administrativos especiales).
- 42) Explotación de bar, cafetería o comedor situados en dependencias públicas ([ARA 19/2011](#)) ([ARA 19/2008](#)). (Ver nota en contratos administrativos especiales). Doctrina anterior: ([AND 10/2010](#)), ([MEH 28/2007](#)), ([MEH 48/2006](#)), ([MEH 24/2005](#)), ([MEH 25/2001](#)), ([MEH 03/2000](#)), ([BAL 03/2000](#)), ([MEH 67/1999](#)), ([MEH 05/1996](#)), incluida la explotación de cabinas telefónicas, máquinas expendedoras de sólidos y líquidos, cajeros automáticos y locales, cuando las mismas constituyan una prestación accesoria de aquél. ([MEH 67/1999](#)).

## vi.- SUMINISTRO

- 43) Adquisición de semovientes (animales), por la Administración. ([MEH 41 1998](#)). Su enajenación, al igual que el de productos agrícolas y el de muebles da lugar a un contrato privado ([MEH 13/1999](#)).
- 44) Construcción de un barco por el contratista para su entrega a la Administración. (Suministro de fabricación –Art.291 TRLCSP). Si el contrato tuviese por objeto la adquisición de un buque ya acabado sería un contrato de suministro “puro” ([MEH 51/1997](#)).
- 45) Adquisición del derecho de actualizaciones y soporte software de las licencias del producto y la entrega y el acceso a los parches y correcciones de errores relativas a dicho software y el acceso a las nuevas versiones liberadas. Por su parte la atención y resolución de incidencias vía telefónica y por correo electrónico en relación al software adquirido por la Administración, y la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, se consideraran contratos de servicios ([AND 10/2009](#)).
- 46) Arrendamiento con opción de compra ([ARA 11/2008](#)). (Art.9.1. TRLCSP. “*Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*”)
- 47) Producción de medicamentos hemoderivados a partir del fraccionamiento de la sangre humana o el plasma, que aporta la propia Administración contratante. (Suministro de fabricación), ([CAT 10/2002](#)).
- 48) Adquisición de obras de arte sin creación artística al efecto, y bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico ([MEH 45/2009](#)), ([EXT 01/2004](#)), ([MEH 55/1999](#)).
- 49) Instalación de ascensores en dependencias administrativas. Contrato sólo de suministro sino se ejecuta obra alguna, ó mixto obras/suministro, en caso contrario (Sobre contratos mixtos, ver artículo 12 TRLCSP), ([MEH 11/2007](#)).
- 50) Suministro de energía eléctrica ([MEH 61/2004](#)).

## vii.- CONTRATO DE COLABORACIÓN SECTOR PÚBLICO – SECTOR PRIVADO (CPP)

(**Nota previa:** Los CPP tienen objetos coincidentes con el resto de contratos típicos. Lo que determina la utilización de este contrato no es tanto el objeto –aunque no es posible cualquier prestación a través de este tipo- como el que “*se haya puesto de manifiesto, (...) que otras fórmulas alternativas de contratación no permiten la satisfacción de las finalidades públicas.*” -Art.11.2 TRLCSP-).

- 51) Prestación de servicios energéticos en edificios públicos. ([MEH Recom 23 07 09](#))
- 52) Renovación y mantenimiento de red de carreteras. ([MEH 53/2009](#)).

## II.- ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

**Nota previa:** Los informes de la JCCA de Aragón [ARA 19/2011](#) y [ARA 19/2008](#) consideran que la gran mayoría de los contratos calificados en su día bajo la vigencia de la LCAP y TRLCAP como administrativos especiales, han de considerarse hoy en día como contratos de servicios dado que a partir de la LCSP gran parte de los ámbitos antes cubiertos por los C.A.E., han quedado englobados en la categoría actual de los contratos de servicios, delimitada hoy en términos muy amplios (ver artículo 10 TRLCSP), y quedando como prácticamele residual la categoría de los C.A.E. En concreto los informes citados consideran como contratos de servicios los de explotación de bar, cafetería o comedor, y de televisores en habitaciones situados en centros hospitalarios o dependencias públicas, que con anterioridad a la LCSP, eran considerados unánimemente por las JCCA como contratos Administrativos especiales.

A continuación se relacionan los contratos administrativos especiales según criterios de las distintas JCCA, -en informes generalmente anteriores a la vigencia de la LCSP-. Ahora bien con la observación reseñada, y

considerando probable que otras JCCA adopten el criterio señalado por la de Aragón, posiblemente la mayor parte de ellos serán en un futuro considerados como contratos de servicios.

- 53) Explotación de una escuela infantil dentro de un complejo hospitalario ([MAD 07/2010](#)).
- 54) Cesión a un particular la gestión de determinadas instalaciones con el fin de organizar en ellas actuaciones de carácter promocional y sectorial junto con otras prestaciones accesorias ([MEH 57/2007](#)).
- 55) Transporte temporal de personas con un Mini-Tren Turístico ([MEH 28/2007](#)).
- 56) Explotación de maquinas fotocopiadoras en Universidad, incluyendo el local donde se lleva a cabo la prestación y pagando el adjudicatario un canon a aquélla. ([MEH 42/2001](#)).
- 57) Prestación por el adjudicatario a vecinos del municipio de actividades deportivas, a través de monitores y coordinadores, aportando además los materiales necesarios. ([MEH 47/2001](#), [MEH 66/1999](#)).
- 58) Venta por parte de la Administración a un distribuidor de las publicaciones editadas por aquélla, sujetando la venta a condición suspensiva o a término. Si se tratase de un contrato por el que una Administración encarga a un contratista la venta al por mayor de sus publicaciones ya editadas abonando un precio convenido de antemano, estaríamos ante un contrato de servicios. ([MEH 04/2000](#), y [MEH 40/1997](#)).
- 59) Organización y realización de cursos de idiomas en el extranjero para alumnos becarios del Ministerio de Educación y Cultura. ([MEH 47/1999](#)). Relación contractual entre la Tesorería de la Seguridad Social y los depositarios de bienes embargados. ([MEH 55/1996](#)).
- 60) Gestión de estancias de alumnado en otros países. ([AND 03/2011](#)).
- 61) Seguimiento de la calificación de riesgo ([BAL 11/2010](#)).
- 62) Corta, saca y transporte de madera en montes incluidos en el catálogo de utilidad pública. ([MEH 29/1999](#))

### **III.- PRIVADOS**

- 63) Mediación de seguros (agencia de seguros y correduría ó corretaje de seguros), ([CAT 14/2009](#)). Los informes [MEH 21/2003](#) y [MEH 31/1996](#), lo consideran contratos de servicios, según regulación normativa anterior a la LCSP, (Ver artículo 20.1 TRLCSP).
- 64) Selección de una sociedad gestora de capital-riesgo, para la gestión de un Fondo de Capital Riesgo a constituir por la Administración ([MEH 06/2009](#)).
- 65) Los de creación e interpretación artística y literaria a los que hace referencia el artículo 20 TRLCSP, aun cuando los mismos se celebren con empresas que actúen como representantes de los autores o interpretes ([MEH 50/2006](#)), ([MEH 35/1996](#)) ([MEH 41/1996](#)), ([EXT 01/2004](#)).
- 66) Constitución de un derecho de superficie sobre un bien patrimonial de la Administración ([MEH 43/2007](#)).
- 67) Enajenación de muebles, semovientes y productos agrícolas por la Administración ([MEH 13/1999](#)), ([MEH 07/1996](#)).
- 68) Compra, venta, arrendamiento o permuta de inmuebles por la Administración. ([MEH 42/2007](#)), ([MEH 55/2005](#)), ([MEH 66/2000](#)), ([MEH 36 1997](#)), ([BAL 08/2007](#)). Incluidos edificios en construcción ([MEH 66/2009](#)), adquisición de inmuebles mediante arrendamiento financiero -leasing inmobiliario-. ([MEH 61/2006](#)), y pago parte en efectivo y parte mediante permuta ([MEH 01/2006](#)).
- 69) Adquisición de derechos sobre la propiedad intelectual ([MEH 41/1996](#)).
- 70) Patrocinio por parte de la Administración ([ARA 13/2012](#)), ([CAN 03/1999](#)).
- 71) Subscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos ([MEH 40/2009](#)), ([GAL 04/2008](#)).
- 72) Impresión y publicación de los datos de un organismo en publicaciones –guías de números de fax-. ([MEH 20/2004](#)).

#### Contrato de concesión de uso demanial – Contrato de arrendamiento de inmuebles

Siendo contratos privados, la diferencia entre ambos, y por lo tanto del régimen a aplicar, estriba en la calificación del inmueble objeto de ocupación como de dominio público, lo que dará lugar a una concesión de uso demanial, o como bien patrimonial, lo que dará lugar a un contrato de arrendamiento, y así ocurre en los siguientes:

- 73) Quiosco en parque público. (Concesión de dominio público, por la calificación del parque donde se asienta como bien de uso público local) ([MEH 10/2007](#)).
- 74) Gestión de un hotel municipal (Arrendamiento por tratarse de un bien patrimonial y no poder considerarse la explotación como un servicio) ([MEH 10/2007](#)).
- 75) Explotación de plazas de aparcamiento ([MEH 41/2009](#)).
- 76) Explotación de un palacio de congresos ([MEH 03/2008](#)).

#### **IV.- NO CLASIFICADOS**

Contratos no clasificados por ser muy diversas las variables, o factores a considerar o la legislación a aplicar.

- 77) Dirección y ejecución de intervenciones arqueológicas. ([CAT 02/2002](#)).
- 78) Contratos para la adquisición de inmuebles sitios en territorio extranjero y el arrendamiento financiero de los mismos para sede de representaciones diplomáticas y consulares. ([MEH 01/1998](#)).
- 79) Cesión de un derecho de superficie, su posterior arrendamiento y un arrendamiento financiero de bienes inmuebles. ([MEH 72/2004](#)).
- 80) Intermediación y colocación de emisiones de Deuda Pública y los negocios y los contratos derivados de la emisión de valores negociables u otros instrumentos financieros que no guarden relación directa con su compraventa o transferencia. ([CAN 04/2002](#)).
- 81) Ensayos clínicos. ([BAL 02/2011](#)).
- 82) Explotación de servicios en playas. Ocupación de dominio público marítimo-terrestre ([BAL 05/2006](#)).
- 83) Gestión y explotación de minipuntos limpios. ([GAL 02/2009](#)).

\*\*\*

### **CLASIFICACIÓN NORMATIVA**

#### **A.- Sector Público**

Forman parte del sector público: a) Las Administraciones públicas. b) El resto de poderes adjudicadores que no son Administraciones públicas. c) El resto de entes organismos y entidades que no son poderes adjudicadores. (Art.3).

#### **B.- Contratos celebrados por entidades que forman parte del sector público**

Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos al TRLCSP en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, que no estando expresamente excluidos (Art. 4), celebren los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público (Art. 2).

Los contratos que celebren las Administraciones públicas pueden ser contratos administrativos, o contratos privados. Los contratos celebrados por poderes adjudicadores y resto de entidades son en todo caso contratos privados.

#### **C.- Contratos celebrados por Administraciones públicas**

Dentro de los contratos que celebre una Administración:

Son **contratos administrativos típicos**. Los contratos, de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado (Art. 18 a 21).

Son **contratos administrativos especiales** los que teniendo objeto distinto a los típicos se encuentren vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o satisfagan de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados (Art. 19.1.b).

Son **contratos privados** (pueden ser típicos o no) celebrados por una Administración Pública: a) Los que expresamente tienen atribuido este carácter, esto es, los que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo, y la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos. b) En general, los que no tengan el carácter de contratos administrativos (Art. 20).

Son **contratos sujetos a regulación armonizada** (S.A.R.A.), los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado en todo caso, y los de servicios, obras, concesión de obras públicas y suministro, cuando superen determinada cuantía. Por su parte, los contratos de gestión de servicios públicos no se encuentran S.A.R.A. en ningún caso. También tendrán la consideración de contratos S.A.R.A. los contratos de obras y ciertos contratos de servicios que superando determinada cuantía sean subvencionados, de forma directa y en más de un 50 % de su importe, por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores (Art. 13 a 17).

(Nota: La calificación de un contrato como S.A.R.A., no se encuentra restringida a los celebrados por la Administración).

#### D.- Régimen

Los **administrativos típicos** en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (Art. 19).

A los **administrativos especiales** del mismo modo que los típicos, si bien le serán de aplicación en primer término sus normas especiales (Art. 20).

Los **privados** en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado (Art. 20).

#### E.- Jurisdicción competente (Art.21)

##### **Contencioso-Administrativa**

- Contratos administrativos, salvo ciertos supuestos de financiación privada del contrato de concesión de obras públicas.
- Contratos privados celebrados por una Administración Pública (A.P.) en cuanto a su preparación y adjudicación.
- Contratos S.A.R.A y contratos de servicios no S.A.R.A de importe superior a 200.000 € celebrados por otros poderes adjudicadores (P.A.) –no A.P.- en cuanto a su preparación y adjudicación.

##### **Civil**

- Contratos S.A.R.A y contratos de servicios no S.A.R.A de importe superior a 200.000 € celebrados por otros poderes adjudicadores –no A.P.- en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción.
- El resto (no S.A.R.A) de contratos celebrados por otros poderes (P.A.) –no A.P.-, y todo tipo de contratos celebrados por el resto de entidades –no P.A.- que forman el sector público.
- Contratos privados celebrados por una A.P. en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción.
- Ciertas cuestiones de financiación privada del contrato administrativo de obras públicas.

